DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del Banco Central de la República Argentina y del Ministerio que corresponda, se sirva informar de manera precisa y detallada los siguientes puntos:

1) Préstamos otorgados a las MIPyMES en promedio en el período comprendido entre:

a) 1/03/2020 al 31/03/2020

b) 1/04/2020 al 30/04/2020

1.1. Expuestos por Sector Económico de los tomadores de los préstamos.

1.2. Expuestos en cifras globales por clientes con financiaciones al 28/02/2020 y por Clientes sin financiaciones a dicha fecha.

2) Préstamos y tasa promedio otorgados a las MIPyMES en el periodo comprendido entre el 25/03/2020 y el 30/04/2020. Comunicaciones "A" 6937, "A" 6943 y "A" 6946, del Banco Central de la República Argentina, discriminados por división política

3) Si los clientes del Sistema Bancario han denunciado irregularidades o quejas a través de la dirección de mail: usuariosmipymes@bcra.gob.ar.

4) En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior: Si se han abierto sumarios por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por la aplicación de comisiones o cargos para el otorgamiento de las operaciones previstas en las Comunicaciones "A" 6937, "A" 6943 y "A" 6946 del Banco Central de la República Argentina.

5) Monto de Cheques rechazados y monto de cheques compensados en los períodos:

a) 26/02/2020 al 13/03/2020

b) 26/03/2020 al 13/04/2020

6) Monto de Cheques en segunda presentación mes de abril de 2020 que hayan sido rechazados por causal "Sin fondos suficientes Disponibles en Cuenta", Comunicación "A" 6950 Banco Central de la República Argentina

7) Si ha habido Entidades Financieras que hayan aplicado Comisiones relacionadas con el rechazo de cheques.

8) Si el Banco Central de la República Argentina ha instrumentado vías de comunicación para conocer si los clientes han pagado comisiones con motivo del rechazo de cheques.

9) Cantidad de Micro, Pequeñas y Medianas empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES previsto en el artículo 27 de la Ley Nº 24467 con certificado MiPyMES vigente al 28/02, 31/03 y 30/04 de 2020, discriminadas por división política.

a) Detalle el monto de las garantías otorgadas entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 indicando Entidad Financiera o Entidad no Financiera según lo establece el art. 3º inciso a) del Decreto 326/2020.

b) Si el Ministerio de Desarrollo Productivo ha modificado o ampliado el universo de personas beneficiarias y/o el destino de los préstamos previstos en el art. 3º del Decreto 326/2020 al 30 de abril de 2020.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación a raíz de la llegada del virus COVID-19 a la Argentina, paralizó la actividad económica y generó una crisis de proporciones incalculables en un país con una fuerte recesión y en plena restructuración de la deuda. Los pronósticos no son nada alentadores. Según el Fondo Monetario Internacional, el Producto Bruto Interno (PBI) de la Argentina caerá un % 5,7 este año debido a la profundización de la crisis por el impacto de la pandemia.

En este hostil contexto, se dispusieron una seria de medias paliativas para las MiPyME, un sector indispensable a la hora de motorizar la economía argentina, y que actualmente se encuentra ahogado frente al compromiso del pago de sueldos, proveedores, préstamos e impuestos y la imposibilidad de abrir sus puertas para generar ingresos. Según un relevamiento de Invecq, solo el 23% de las empresas está en condiciones de mantener su nivel de actividad. El 18,8% está operando parcialmente y el 57% está 100% parado.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 326/2020[1] (B.O. 31/03/2020) en el cual instruye a las autoridades respectivas a constituir un Fondo de Afectación Específica por la suma de Pesos Treinta mil millones ($ 30.000.000.000) con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyME. A su vez, el BCRA dispuso en sus Comunicaciones "A" 6937, "A" 6943 y "A" 6946, el establecimiento con vigencia a partir del 20.3.2020 de una disminución de la exigencia en promedio en pesos de efectivo mínimo por un importe equivalente al 40 % de la suma de las financiaciones en pesos acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24 % a los siguientes destinos:

− MiPyMEs –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"–, debiendo destinarse al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos;

− Prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción, no comprendidos precedentemente, en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.

[1] http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335975

Frente a la urgente necesidad de pagar los salarios, miles de empresas solicitaron el otorgamiento de créditos bajo las condiciones antes mencionadas, sin embargo, recientemente el BCRA informó que los bancos apenas han prestado $60.236 millones, bastante menos de lo que se esperaba, y solo un 3% de las empresas que solicitaron créditos para pagar salarios pudieron conseguirlo. Es necesario que el BCRA se pronuncie en este sentido, informe sobre los préstamos que las entidades financieras han otorgado y a qué tasas lo han hecho.

Por otro lado, el BCRA a través de su resolución 6950[2] amplió por 30 días el plazo para la presentación de cheques comunes o de pago diferido y admitió una segunda presentación para los cheques rechazados por causal "Sin fondos suficientes en cuenta". También, determinó que las entidades financieras no podrán aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques. En ese sentido, también es preciso que se informe sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

Teniendo en cuenta la coyuntura que actualmente atravesamos, es vital que se aúnen esfuerzos para que la economía se resienta lo menos posible y esto debe llevarse a cabo con transparencia y seguridad para quienes apuestan día a día en nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen este Proyecto de Resolución.

[2] https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6950.pdf